



Resolución Directoral

Miraflores, ¹⁹ de ^{Febrero} de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-002499-001, que contiene el Informe N° 017-2019-OGC-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Memorando N° 054-2019-DG-HEJCU de la Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobo el documento "Sistema de Gestión de la Calidad de Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", tiene por objeto general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos.

Que, la citada Norma Técnica, en el acápite 5.14 del Numeral 5 de las Disposiciones Generales establece que: *"los Comités de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un presidente, un secretario de actas y uno o más vocales. Los miembros deben cumplir el perfil de auditor de la calidad en salud"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2018-DG-HEJCU, de fecha 14 de febrero de 2018, se conformó el Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, mediante Informe N° 017-2019-OGC-HEJCU, de fecha 12 de febrero del 2019, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la conformación del Comité de Auditoría Médica de este Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".



Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la conformación del Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación del **Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"**, el mismo que estará integrado por:

M.C. Enrique Eladio Gutiérrez Yoza	Director General	Presidente
M.C. Sonia Elvira Escudero Vidal	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaria
M.C. Luis Julio Pancorvo Escala	Director Médico	Integrante
M.C. Jorge Luis Herrera Quispe	Médico Intensivista	Integrante
M.C. Pablo Gerardo Arredondo Manrique	Médico Cirujano	Integrante
M.C. Iris Violeta Dávila Ildefonso	Jefa del Departamento de Patología Clínica	Integrante
M.C. Ada Margarita Andia Argote	Jefa del Departamento de Medicina	Integrante
M.C. Fernando de Jesús Marco Antonio Montealegre Scott	Médico Anestesiólogo	Integrante

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la vigencia de la Resolución Directoral N° 041-2018-DG-HEJCU y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el citado comité cumplirá las funciones encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el portal web institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

EEGY/ SEEV/LCD

Distribución:

- Dirección General.
- Dirección Médica.
- Of. de Gestión de la Calidad.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Interesados (05)
- Archivo.